

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES I

Caracas, viernes 10 de noviembre de 2023

Número 42.754

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Elio Francisco Colmenares Goyo, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Malí, concurrente ante el Gobierno de la República Burkina Faso; se Encarga al referido ciudadano como Responsable de los fondos en anticipo y en avance que le sean girados a la Unidad Administradora Desconcentrada N° 43111.

Acuerdo entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Tunecina sobre la supresión de visas para los portadores de Pasaporte Diplomático, de Servicio, o Especiales.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Fundacite Táchira

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Sugelli del Valle Figueira Tovar, como Auditora Interna Interina, en carácter de Encargada, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Jahdiel Isai Pérez Martínez, como Directora General para la Calidad e Innovación, adscrita al Viceministerio de Políticas de Compras y Contenido Nacional, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Heidi Luz Bello Sotillo, como Directora General de Protección a la Producción Nacional, adscrita al Viceministerio de Políticas de Compras y Contenido Nacional, de este Ministerio, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

SENAFIM

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Leander Rafael Barboza Pimienta, como Inspector Fiscal de Minas, adscrito a la Inspectoría Técnica Regional-Región Occidental del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM); y se delega en el ciudadano designado la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Víctor Gonzalo Mora Moreno, en su carácter de Director Adjunto de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, las atribuciones y firma de los documentos que en ella se especifican.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se cambia la Competencia y la adscripción de la Fiscalía 50 Nacional Plena y Especial en Extinción de Dominio, adscrita a la Dirección General Contra la Corrupción; por la de "Fiscalía 50 Nacional Plena, adscrita a la Dirección General Contra Delitos Comunes".

Resolución mediante la cual se cambia la Competencia y la adscripción de la Fiscalía 67 Nacional Plena y Especial en Extinción de Dominio, adscrita a la Dirección General Contra la Corrupción; por la de "Fiscalía 67 Nacional Plena, adscrita a la Dirección General Contra Delitos Comunes".

Resolución mediante la cual se amplía la Competencia de la Fiscalía Décima Sexta de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de los Morros y Competencia Contra las Drogas; "para que también conozca en materia de Delitos Contra la Extorsión y Secuestro", mantendrá su adscripción a la Dirección Contra las Drogas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 324

Caracas, 09 NOV 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha, en cumplimiento del Punto de Cuenta N° 013-2023 de fecha 23 de abril de 2023, del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, y previamente autorizado por la Asamblea Nacional, en sesión ordinaria de fecha 19 de octubre de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.738 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ELIO FRANCISCO COLMENARES GOYO**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.884.744**, como **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario** de la República Bolivariana de Venezuela en la **República de Malí**, concurrente ante el Gobierno de la República Burkina Faso.

Artículo 2. Encargar al ciudadano **ELIO FRANCISCO COLMENARES GOYO**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.884.744**, como Responsable de los fondos en anticipo y en avance que le sean girados a la Unidad Administradora Desconcentrada **N°43111**.

Artículo 3. El ciudadano mencionado deberá realizar la Declaración Jurada de Patrimonio y presentar ante la Oficina de Gestión Humana la copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Contra la Corrupción.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

Comuníquese y publíquese,



YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023
Publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 3 3 3

Caracas, 09 NOV 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 63, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.230 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016 y de conformidad con el artículo 7 numeral 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.688 Extraordinario de fecha 25 de febrero de 2022.

POR CUANTO

En fecha 13 de octubre de 2023, en la ciudad de Túnez, se suscribió el "Acuerdo entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Tunecina sobre la Supresión de Visas para los Portadores de Pasaportes Diplomático, de Servicio, o Especiales".

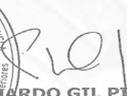
POR CUANTO

Se trata de ejecutar actos ordinarios en las relaciones internacionales de la República de conformidad con el artículo 154 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

Artículo Único: Se ordena publicar el texto "Acuerdo entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Tunecina sobre la Supresión de Visas para los Portadores de Pasaportes Diplomático, de Servicio, o Especiales".

Comuníquese y publíquese,



YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023
Publicado en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha

ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LA
REPÚBLICA TUNECINA SOBRE LA SUPRESIÓN DE VISAS PARA LOS
PORTADORES DE PASAPORTES DIPLOMÁTICO, DE SERVICIO, O
ESPECIALES

La República Bolivariana de Venezuela; y la República Tunecina; en lo sucesivo denominados conjuntamente "las Partes" y por separado "la Parte";

Considerando el interés de los dos países en fortalecer sus relaciones de amistad.

Con el deseo de facilitar la entrada y la circulación de los nacionales titulares de pasaportes diplomático, de servicio, o especiales válidos, de conformidad con el principio de reciprocidad y legalidad.

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1
Objeto

- 1.- Los nacionales de cada una de las Partes, titulares de pasaportes diplomático, de servicio, o especiales válidos pueden entrar sin visa en el territorio de la otra Parte, estar en tránsito o permanecer por un período no superior a noventa (90) días, a partir de la fecha de su primera entrada.
- 2.- La supresión de visa no concede a los portadores de los pasaportes aquí descritos el derecho a participar en actividades distintas de las que fueron autorizadas para su entrada al país, en concordancia con los acuerdos adoptados por ambas Partes. Aquellos que entren al país con el propósito de involucrarse en actividades distintas de las que les fueron autorizadas para su entrada al país, o que deseen permanecer por un período mayor a noventa (90) días, durante el año calendario, deberán solicitar visas con antelación.

Artículo 2
Personal Diplomático Y Consular Acreditado

1. Los Nacionales de una de las Partes asignados a misiones diplomáticas o consulares, así como los miembros de las familias de esas personas que forman parte de núcleo familiar, que son titulares de pasaportes válidos, mencionados en el artículo (1). ingresarán, saldrán transitarán y

permanecerán en el territorio de la otra Parte, sin una visa, durante todo el período de su asignación, de acuerdo con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961.

2. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Parte acreditará los nacionales mencionados en el párrafo 1 de este artículo dentro de los treinta (30) días siguientes de su ingreso en el territorio de la otra parte, cuando se les otorgarán sus respectivas visas de acuerdo con las reglamentaciones nacionales aplicables de esa Parte.
3. Los nacionales de ambas Partes que sean titulares de los tipos de pasaportes a los que hace referencia el artículo (1) del presente Acuerdo y que estén acreditados en el territorio de la otra Parte, así como sus cónyuges, padres e hijos de menos de 18 años que los acompañen y vivan con ellos, podrán entrar en el territorio de la otra Parte sin visa por el período que dure su misión siempre que su fecha de llegada se notifique a la otra Parte con más de treinta (30) días de antelación.

Artículo 3
Cumplimiento de la Legislación Nacional

Los nacionales de cada una de las Partes, titulares de pasaportes diplomático, de servicio, o especiales válidos, están obligados a respetar la legislación nacional vigente en el territorio de la otra Parte, durante toda su estancia.

Artículo 4
Control de Movimientos

La entrada o salida de los nacionales de cualquiera de las Partes, titulares de pasaportes diplomático, de servicio, o especiales, sobre el territorio de la otra Parte, se realizará por cualquier paso fronterizo que se encuentre abierto a la circulación internacional de personas.

Artículo 5
Negación de Entrada

- 1.- Las Partes se reservan el derecho de negar la entrada o permanencia en el territorio de sus respectivos Estados de cualquier nacional de la otra Parte, al que se hace referencia en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, por razones de seguridad nacional, orden público, salud pública o si se le considera persona non grata.

Artículo 6
Pérdida de Pasaporte

- 1.- Los nacionales de cada una de las Partes, titulares de pasaportes diplomático, de servicio, o especiales válidos, que hayan extraviado su pasaporte en el territorio de la otra Parte, informarán inmediatamente a las autoridades competentes de dicha Parte, a fin de que sean adoptadas las medidas pertinentes.
- 2.- La Misión Diplomática o Consular involucrada emitirá un nuevo pasaporte diplomático, de servicio o especial o bien un documento de viaje a su nacional y se le informará a las autoridades pertinentes del país receptor.

Artículo 7
Notificación de Documentos Pertinentes

- 1.- Las Partes intercambiarán, por la vía diplomática, muestras de sus pasaportes diplomáticos, de servicios o especiales en vigor, incluyendo una descripción detallada de dichos documentos, en un período no mayor a 30 días, a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo.
- 2.- Las Partes se informarán mutuamente de cualquier cambio en estos documentos y enviarán muestras de los nuevos documentos de viaje, por los canales diplomáticos, dentro de los treinta (30) días antes de su puesta en circulación.

Artículo 8
Suspensión

Cada Parte puede, por razones de mantenimiento del orden público y de la salud pública, suspender, total o parcialmente, la ejecución del presente Acuerdo, debiendo notificar a la otra Parte, de esta decisión y de sus razones, por vía diplomática a más tardar setenta y dos (72) horas antes de su aplicación. Tan pronto como desaparezcan las razones de la suspensión, la Parte que suspenda la aplicación del presente Acuerdo informará inmediatamente a través de la vía diplomática, a la otra Parte.

Artículo 9
Solución de Controversias

Cualquier controversia entre las dos Partes que surja de la interpretación, aplicación o implementación del presente Acuerdo será resuelta de forma amistosa por medio de consultas o negociaciones entre las dos Partes, por vía diplomática.

Artículo 10
Enmiendas

- 1.- El presente Acuerdo podrá ser enmendado por consentimiento mutuo por intercambio de notas, por vía diplomática, entre las Partes.
- 2.- Las enmiendas entran en vigor en la fecha de recepción de la última notificación por una de las dos partes, por vía diplomática.

Artículo 11
Entrada en Vigor, Duración Y Denuncia

- 1.- El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación por una de las Partes, por vía diplomática, en la que se informa el cumplimiento de todos los procedimientos jurídicos internos para tal fin.

2.- El presente Acuerdo se concluye por un período indefinido, a menos que sea denunciado por cualquiera de las Partes. Dicha denuncia tendrá efecto noventa días (90) después de la recepción por la otra Parte de la notificación relativa.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Acuerdo.

Suscrito en Túnez, a los trece (13) días del mes de octubre de 2023, en dos ejemplares originales en idiomas castellano, árabe y francés. En caso de divergencia de interpretación prevalecerá el texto en francés.

Por la República Bolivariana de Venezuela

Por la República Tunecina




Yuri Alexander Pimentel Moura
Viceministro para África del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Mounir Ben Rjiba
Secretario de Estado ante el Ministro de Relaciones Exteriores, Migración y Tunecinos en el Extranjero

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EL ESTADO TÁCHIRA (FUNDACITE TÁCHIRA)

San Cristóbal, 15 de noviembre de 2023
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005-2023
Años 213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **OSCAR JAVIER FORERO CORONEL**, titular de la cédula de identidad N° V-23.220.611, Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Táchira (FUNDACITE-TÁCHIRA), designado mediante Resolución N° 059, de fecha 17 de septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.723, de fecha 24 de septiembre de 2019, de conformidad con los Artículos 5 numeral (5), 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 27 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 49 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y Artículos 8 numeral (1), 47, 48 y Artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 3, 15, 18, 21 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción y Para la Salvaguarda del Patrimonio Público, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 13 y 14 de la Cláusula Vigésima Segunda del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación.

DECIDE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **SUGELLI DEL VALLE FIGUEIRA TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° V-12.840.227, como **Auditora Interna Interina**, en carácter de encargada (E), de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Táchira (FUNDACITE-TÁCHIRA), con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente que regula la materia.

SEGUNDO: Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al cargo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, y rendirá cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

TERCERO: Con motivo de este acto administrativo, la ciudadana designada deberá bajo su firma, hacer mención expresa de esta Providencia Administrativa, así como la fecha y número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

CUARTO: La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



OSCAR JAVIER FORERO CORONEL
Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Táchira (FUNDACITE-TÁCHIRA)
Resolución N° 059, de fecha 17 de septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.723, de fecha 24 de septiembre de 2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 25 de octubre de 2023.

AÑOS 213°, 164° y 24°
RESOLUCIÓN N° 081/2023

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional, designada mediante Decreto N° 4.847, de fecha 28 de agosto de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.761, Extraordinario, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **JAHDIEL ISAI PÉREZ MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.316.746, como **DIRECTORA GENERAL PARA LA CALIDAD E INNOVACIÓN** adscrita al Viceministerio de Políticas de Compras y Contenido Nacional del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ
Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional
Decreto N° 4.847, de fecha 28 de agosto de 2023
G.O.R.B.V. N° 6.761, Extraordinario, de fecha 28 de agosto de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 25 de octubre de 2023.

AÑOS 213°, 164° y 24°
RESOLUCIÓN N° 082/2023

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional, designada mediante Decreto N° 4.847, de fecha 28 de agosto de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.761, Extraordinario, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **HEIDI LUZ BELLO SOTILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.538.682, como **DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA PRODUCCIÓN NACIONAL** adscrita al Viceministerio de Políticas de Compras y Contenido Nacional del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, en calidad de **ENCARGADA**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ
Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional
Decreto N° 4.847, de fecha 28 de agosto de 2023
G.O.R.B.V. N° 6.761, Extraordinario, de fecha 28 de agosto de 2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
SERVICIO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN MINERA
(SENAFIM)

Caracas, 30 de octubre de 2023
213°, 164° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0008-2023

Quien suscribe, **RICHARD ALEXIS SÁNCHEZ ARIAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.797.163**, actuando en su carácter de Jefe del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (**SENAFIM**); designado mediante Decreto N° 4.527 de fecha diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.146, de la misma fecha; y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 13 del Decreto N° 4.182 de fecha siete (07) de abril de dos mil veinte (2020), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.856, de esa misma fecha, mediante el cual se le otorga el carácter de servicio desconcentrado, cambiando su denominación a Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (**SENAFIM**); en concordancia con lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y según lo establecido en el artículo 10, 22 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicta lo siguiente:

Artículo 1.- Se designa como **INSPECTOR FISCAL DE MINAS**, adscrito a la Inspectoría Técnica Regional - Región Occidental del **SERVICIO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN MINERA (SENAFIM)**, al siguiente ciudadano:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO
1	LEANDER RAFAEL BARBOZA PIMIENTA	V- 17.414.695	Inspector Fiscal de Minas

Artículo 2.- El ámbito de competencia territorial del ciudadano designado en el artículo anterior, es la Región Occidental que comprende los Estados: Falcón, Lara y Zulia.

Artículo 3.- El ciudadano designado queda expresamente facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

Artículo 4.- Se delega en el ciudadano designado mediante el presente acto, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memorándum, oficios y comunicaciones inherentes a la Inspectoría Fiscal a la que está adscrito.
2. La correspondencia inherente a la oficina a su cargo, dirigida a los funcionarios subalternos, relacionados con asuntos de la Inspectoría Fiscal a la que está adscrito.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su oficina, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.

Artículo 5.- El Inspector Fiscal designado deberá presentar mensualmente al Jefe del Servicio o de la Inspectoría Técnica Regional respectiva, un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el ejercicio de la delegación que se le otorga, para ser consignado al Jefe del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (**SENAFIM**).

Artículo 6.- La delegación otorgada en el punto precedente no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar dichas atribuciones.

Artículo 7.- Las atribuciones de las Inspectorías Fiscales, así como su ámbito de competencia territorial, se rige conforme a lo establecido en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Minas y en su Reglamento General; en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos; en el Decreto de creación del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera y en el Reglamento interno que se dicte para tal efecto.

Artículo 8.- La presente Providencia Administrativa deberá ser publicada de conformidad con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto y sancionado en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos:

Comuníquese y publíquese,



RICHARD ALEXIS SÁNCHEZ ARIAS
Jefe del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera
Designado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela
mediante Decreto N° 4.527, publicado en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 42.146, de fecha 10 de junio de 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Años
213° 164° y 24°

N° 051

Caracas, 27 de octubre de 2023

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director General (E) de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), ciudadano **JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.714.253**, designado mediante Decreto N° 3.017, de fecha 07 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.208 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 44 numerales 5, 6, 9, 10, 12, 13 Y 14, artículo 37, numerales 2, 5, 8, 11, 15, 18, 19, 20, 25 y 31, y los artículos 110, 128, 133, 134, 135 y 153 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el artículo 19 numerales 8, y 12 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos, en concordancia con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **VICTOR GONZALO MORA MORENO**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.167.800**, en su carácter de **DIRECTOR ADJUNTO de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones**, designado mediante Providencia Administrativa N° **35**, de fecha 27 de octubre de 2023, las atribuciones y la firma de los documentos que a continuación se especifican:

1. Aprobar, previa verificación, las fianzas relativas de las obligaciones derivadas de habilitaciones administrativas o concesiones, según el caso.
2. Aceptar, previa verificación, las garantías reales y personales que se constituyan en favor de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, conforme a la legislación aplicable, salvo aquellas que deban otorgarse en materia de contrataciones públicas.
3. Comunicaciones para solicitar información o responder a personas naturales o jurídicas. Públicas o privadas, nacionales o extranjeras en asuntos relacionados con las competencias de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en materia de telecomunicaciones y de responsabilidad social en radio, televisión y medios electrónicos, que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.
4. La inscripción de operaciones en el Registro de operadores de telecomunicaciones, su notificación y la emisión del carnet correspondiente.
5. La emisión de las constancias de las notificaciones efectuadas por los particulares que realicen la instalación u operación de equipos o redes de telecomunicaciones, que no requieran la obtención de una administración administrativa.
6. Ordenar el inicio y sustanciación de los Procedimientos Administrativos que tengan por objeto dirimir las controversias que surjan en relación con un contrato de interconexión a las redes de telecomunicaciones.
7. Agenda Informativas y las notificaciones emitidas a los operadores de servicio de telecomunicaciones, en materia de interconexión.
8. Las órdenes de interconexión y desconexión a las redes de operadores de servicios de telecomunicaciones cuando fuere procedente, de conformidad con las disposiciones legales y sublegales aplicables.
9. Actos mediante los cuales se imponen las multas tributarias y se liquidan los intereses moratorios a prestadores de servicios de telecomunicaciones.
10. Actos mediante los cuales se ordena los reintegros por pagos indebidos, realizados por los prestadores de servicios de Telecomunicaciones.
11. Actos mediante los cuales se determina la cuantía de los intereses moratorios que se generan por el pago extemporáneo de un determinado tributo.
12. Actos mediante los cuales se le requiere a los contribuyentes que se encuentran omisos, la declaración y pago de los tributos en materia de telecomunicaciones, con el objeto de agotar las gestiones para el cumplimiento voluntario de la obligación tributaria.
13. Actos mediante los cuales se les recuerda a los operadores de servicios de telecomunicaciones que tienen obligaciones tributarias determinadas a través de un acto de liquidación de oficio o Resolución de Imposición de Sanción no pagado en el lapso establecido.
14. Actos para la Imposición de sanciones por presentación y pago extemporáneo de declaración de tributos.
15. Actos para la Imposición de sanciones por incumplimiento de los deberes formales y materiales a las obligaciones tributarias.
16. Actos para autorizar la realización de fiscalizaciones en materia de Tributos de Telecomunicaciones.
17. Actos para la intimación al contribuyente, al pago de la deuda tributaria.
18. Actos mediante los cuales se informa al contribuyente la existencia de una deuda pendiente o la conformidad con el monto del tributo pagado una vez realizada, la verificación de los factores utilizados por contribuyente para calcular la tasa por administración y control del espectro radioeléctrico (TACER), así como aquellos mediante los cuales se informa al contribuyente sobre la existencia de un crédito a su favor por pagos duplicados, en exceso o erróneos.
19. Comunicaciones relacionadas con la homologación y Certificación de Equipos de Telecomunicaciones.

- 20. Actos mediante los cuales se reconocen la Homologación de Equipos de Telecomunicaciones Importados, realizada por Organismos recomendados para la homologación y certificación de equipos de telecomunicaciones, de conformidad con la Resolución N°253, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.698, de fecha 27 de mayo de 2003.
- 21. Aprobar la publicación de las actualizaciones a la lista de marcas y modelos de equipos y aparatos de telecomunicaciones homologados, en el portal oficial en internet de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
- 22. Dictar la conformidad de acceso a los operadores de servicios de telecomunicaciones, para ingresar a áreas bajo régimen especial o bajo resguardo de otras autoridades.
- 23. Actos mediante los cuales se libra del despacho subsanador correspondiente a las solicitudes de acompañamiento técnico presentadas por fundaciones comunitarias o miembros de comunidades específicas que actúen en calidad de promotores de una fundación comunitarias.
- 24. Comunicaciones mediante las cuales se informa la improcedencia o no adecuación de las solicitudes a de acompañamiento técnico realizadas por fundaciones comunitarias o miembros e comunidades específicas que actúen en calidad de promotores de una fundación comunitaria.
- 25. Comunicaciones dirigidas a las personas naturales y jurídicas, para dar respuesta a las solicitudes derivadas del Manual que establecen los requisitos únicos y obligatorios para la tramitación de actos o negocios jurídicos en los Registros Principales, mercantiles, públicos y las notaría, emanados del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
- 26. Suscribir, modificar o extinguir los actos o negocios jurídicos, contrataciones de servicios básicos, profesionales, honorarios profesionales, convenios, contrato de arrendamiento, de comodato, entre otros, que deban efectuarse para el buen desenvolvimiento de las funciones de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
- 27. Suscribir los Actos para iniciar y sustanciar los Procedimientos Administrativos que se sigan para la verificación y determinación de incumplimiento a contratos de suministros de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, así como cualquier otro contrato en el cual sea parte la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, previo incumplimiento de las formalidades previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

SEGUNDO: El funcionario antes identificado, presentará semestralmente a la Dirección General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

TERCERO: Los actos administrativos que se adopten en virtud de la presente delegación, deberán indicar expresamente esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: Todo acto suscrito por delegación, conforme a lo preceptuado en la presente providencia, deberá indicar antes de la firma del funcionario "Por Delegación" señalándose en la identificación del funcionario el acto administrativo que autoriza la suscripción y los datos de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

QUINTO: Queda sin efecto la Providencia Administrativa N.º 14, de fecha 08 de marzo de 2022, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.337 de fecha 15 de marzo de 2022, mediante la cual se delegó en el ciudadano STALIN AGUSTIN DA SILVA BETANCOURT, titular de la cédula de identidad N.º V-20.238.577, las atribuciones allí señaladas.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE

Director General (E) de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones

Decreto Presidencial número 3.017, de fecha 07 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.208 de fecha 07 de agosto de 2017.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de noviembre de 2023.
Años 213° y 164°

RESOLUCIÓN N° 2013

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 1, 4 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario cambiar la competencia y la adscripción de algunas representaciones del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de promover y asegurar la actuación de los fiscales en los procesos penales relativos a delitos previstos en el Código Penal. Tal labor se efectúa en aras de lograr la celeridad y efectividad en los actos procesales realizados con miras a una oportuna respuesta a la ciudadanía, organismos nacionales e internacionales.

RESUELVE:

PRIMERO: Cambiar la competencia y la adscripción de la Fiscalía 50 Nacional Plena y Especial en Extinción de Dominio, adscrita a la Dirección General contra La Corrupción; por la de **"Fiscalía 50 Nacional Plena, adscrita a la Dirección General Contra Delitos Comunes"**

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de noviembre de 2023
Años 213° y 164°
RESOLUCIÓN Nº 2014

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 4 y 25 numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que, para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario cambiar la competencia y la adscripción de algunas de sus representaciones.

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de promover y asegurar la actuación de los fiscales en los procesos penales relativos a delitos previstos en el Código Penal. Tal labor se efectúa en aras de lograr la celeridad y efectividad en los actos procesales realizados con miras a una oportuna respuesta a la ciudadanía, organismos nacionales e internacionales.

RESUELVE:

PRIMERO: Cambiar la competencia y la adscripción de la Fiscalía 67 Nacional Plena y Especial en Extinción de Dominio, adscrita a la Dirección General Contra La Corrupción; por la de **"Fiscalía 67 Nacional Plena, adscrita a la Dirección General Contra Delitos Comunes"**.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de noviembre de 2023
Años 213° y 164°
RESOLUCIÓN Nº 2016

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 4 y 25 numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que, para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario ampliar la competencia de algunas de sus representaciones.

CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de coadyuvar en la garantía de una gestión fiscal expedita, la cual lleve a cabo la atención e investigación de los delitos cometidos en perjuicio de la colectividad en general, atacar a las mafias que trafican con drogas y en los delitos Contra la Extorsión y Secuestro, a fin de aumentar la capacidad de respuesta institucional oportuna.

RESUELVE:

PRIMERO: Ampliar la competencia de la Fiscalía Décima Sexta de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de los Morros y Competencia Contra las Drogas; **"para que también conozca en materia de Delitos Contra la Extorsión y Secuestro"**.

SEGUNDO: La **"Fiscalía Décima Sexta de la Circunscripción Judicial del estado Guárico con sede en San Juan de los Morros y Competencia en materia Contra las Drogas y Delitos Contra la Extorsión y Secuestro"**, mantendrá su adscripción a la Dirección Contra las Drogas.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES I

Número 42.754

Caracas, viernes 10 de noviembre de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.